# **Boletín Municipal**

Nº 9 Lobos, Septiembre de 2009

2009.-


##  Municipalidad de Lobos

 **Provincia de Buenos Aires**

####  PERIODO CONSTITUCIONAL

 **2007 - 2011**

 La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección:

 Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios desde el 01-09-09 hasta el 30-09-09

 **SECCION I: “ORDENANZAS”**

 Lobos, 17 de Septiembre de 2009.-

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

 PROF. GUSTAVO R. SOBRERO

 INTENDENTE MUNICIPAL

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 26/2009 del H.C.D.- Expte. Nº 4067-11213/09 del D.E.M.-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Especial** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2471**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por MAYORÍA la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 4 7 1

**ARTÍCULO 1º:** Determínase que los emprendimientos urbanísticos abiertos, cerrados, turísticos, clubes de campo, barrios cerrados, deberán contar con los siguientes servicios mínimos:

1. Planta de tratamiento de los líquidos cloacales.
2. Apertura y consolidación de calles, cordón cuneta con desagües pluviales y enripiados de calzada.
3. Extensión de energía eléctrica y alumbrado público.
4. Certificado de habilitación de provisión de agua en cantidad y calidad, emitido por el organismo competente.
5. Deberán entregar al Municipio los residuos sólidos en forma diferenciada según sus características, en lugar a determinar por este mismo y dentro del citado emprendimiento.-

**ARTÍCULO 2º**: Será responsable del mantenimiento en los emprendimientos abiertos, de parcelamiento geodésico, el municipio y con relación a lo determinado en el Artículo Primero, en los servicios de calle y alumbrado.-

**ARTICULO 3:** Serán responsables del control de calidad del efluente de las plantas de tratamiento de líquidos cloacales sus propietarios, previa visación de la Dirección de Obras Sanitarias Municipal.-

**ARTICULO 4:** En el juzgamiento de las infracciones cometidas por incumplimiento de la presente Ordenanza, será de aplicación la Ordenanza Nº 749/83 de penalidad por faltas, sin perjuicio de las medidas administrativas que sean propias del Departamento Ejecutivo Municipal, por la comisión de las mismas será juzgado de acuerdo a la naturaleza de las faltas y entidad del o de los hechos y será pasible de una multa de un (1) sueldo a cinco (5) sueldos del Agente Municipal categoría 10, pudiendo además aplicar la pena de clausura. En caso de reincidencia será de aplicación el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 749/83.-

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.--**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 28 de Septiembre de 2009.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 99/2009 del H.C.D..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Especial** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2472**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**VISTO Y CONSIDERANDO:

Que siempre es necesario distinguir y reconocer el accionar de los hombres valientes como fueron los que intervinieron en la Gesta de Malvinas.-

Que los lobenses sentimos orgullo de quienes fueron parte de ella.-

Que esos hombres deben ser tomados como ejemplo de grandeza y ser recordados como se lo merecen, por las actuales y futuras generaciones.-

Que es un compromiso social poner valor a estos ciudadanos, como personas destacadas por su pasado heroico y su presente de constante lucha.-

Que de acuerdo a lo anticipado el pasado 26 de Mayo a la Comisión Nacional Familiares por la Señora Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, los próximos 3 y 10 de Octubre del presente año, los familiares de los caídos en el conflicto del Atlántico Sur, podrán viajar a las Islas Malvinas a visitar a los que allí quedaron para siempre.-

Que en los citados viajes, se realizarán los Actos de Inauguración del Monumento a los Caídos en Malvinas que se yergue en el Cementerio de Darwin de la Isla Soledad y la entronización de la Imagen de la Virgen de Luján que nos visitara en nuestra ciudad durante el Aniversario del Pueblo de Lobos el presente año.-

Que de dichos viajes, participarán en el del 3 de Octubre, familiares de los Soldados Lobenses caídos durante el conflicto bélico.-

Que es esta una oportunidad histórica para saldar también una deuda con los que han ofrecido su vida en el conflicto del Atlántico Sur, tanto aquellos que la han dejado en suelo malvinense, como los que regresaron a sus hogares, declarando Héroes y Ciudadanos Ilustres Post Mortem a los soldados caídos y a quienes fallecieron luego de ella, y como Héroes y Ciudadanos Ilustres a los Veteranos de dicha gesta heroica.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 4 7 2

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de Interés Legislativo, la Visita Histórica a nuestras Islas Malvinas de los Familiares de los ex combatientes de todo el país y en particular de las familias de los Héroes Lobenses caídos en combate durante la Gesta de 1982.-

**ARTÍCULO 2º:** Decláranse Héroes y Ciudadanos Ilustres del Partido de Lobos -Post Mortem-, a los Soldados conscriptos caídos en el conflicto bélico desarrollado entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, en el Teatro de Operaciones Malvinas, que a continuación se detallan:

Sergio Omar AZCÁRATE

Jorge Luís BORDÓN

Horacio José ECHAVE

Juan Domingo RODRIGUEZ

**ARTÍCULO 3º:** Decláranse Héroes y Ciudadanos Ilustres del Partido de Lobos –Post Mortem- a los Soldados conscriptos que participaron en el conflicto bélico desarrollado entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, en el Teatro de Operaciones Malvinas, fallecidos luego del mencionado conflicto, que a continuación se detallan:

Héctor Hugo BARDI

Gerardo Alcides HERRERA

Rubén Darío OLGUÍN

Norberto Armando WESNER

**ARTÍCULO 4º:** Decláranse Héroes y Ciudadanos Ilustres del Partido de Lobos, a los ex Soldados, Veteranos de Guerra de Malvinas, que participaron en el conflicto bélico desarrollado entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982 en la Histórica Gesta del Atlántico Sur, nacidos y/o residentes en el Partido de Lobos, que forman parte de nuestra comunidad y que a continuación se detallan:

Dante Abelardo AGUSTÍN

Luís Claudio AGUIRRE

Luís Norberto BLENGINO

Walter Hugo BRIGANTI

Héctor Luís CABRERA

Jorge Ricardo CABRERA

Alejo Fernando CALVO REY

Heraldo Rubén CENAS

Fabián Ezequiel CERVELA

Raúl CIRIGLIANO

Miguel Ángel CÓRDOBA

Alejandro Víctor DE PAOLA

Carlos Alberto DI SANTO

Raimundo DÍAZ

Walter DI LORENZO

Juan Antonio DUARTE

Horacio Abel ESPINOSA

Horacio Pascual FLOR

Ricardo Alberto GUETTE

Rubén Darío GUILLENEA

Daniel Alberto KUMIN

Miguel Ángel OBREGÓN

Pablo Omar ONETTO

Jorge Roberto PEDROTTI

Claudio Antonio PIERINI

Ubaldo Fernando POMARE

José María RASCHIA

Hugo Daniel REPARAZ

Marcos Juan ROSSI

Jorge Luís RUBIERA

Osvaldo Saúl TALLAFERRO

Fabián Osvaldo SGARLATTA

Darío Elvio STRIZZI

Jorge Abel VIVAS

**ARTÍCULO 5º:** Otórgase Reconocimiento Especial a todos los Familiares de los Veteranos de Guerra de Malvinas de Lobos y en particular a aquellos que han perdido a sus seres queridos, durante y luego del conflicto bélico del Atlántico Sur.-

**ARTÍCULO 6º:** Otórgase Reconocimiento Especial a la Biblioteca Popular “Héroes de Malvinas” de la Ciudad de Lobos, por el importantísimo compromiso que a través de lo Social y Cultural ha puesto de manifiesto desde el momento de su fundación con la Causa de Malvinas, la Memoria de los Héroes Caídos, la lucha activa contra el denominado Proceso de Desmalvinización, y una permanente labor en el reconocimiento social de los ex combatientes y su recuperación integral.-

**ARTÍCULO 7º:** Dése copia de la presente Ordenanza a todos y cada uno de los Familiares de los Soldados Lobenses Caídos en Combate, a los Familiares de los Veteranos fallecidos y a los Veteranos de Guerra de Malvinas de Lobos, como así también a la Biblioteca Popular “Héroes de Malvinas” de Lobos y a la Comisión Nacional de Familiares de los Caídos en Malvinas.-

**ARTÍCULO 7º:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-